

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murillo Tolima, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.**

Rad. 2023-00034

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales, al igual que del título base de ejecución resulta a cargo de la ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero, en tal sentido, el Juzgado conforme a los artículos 82, 422, 424 y 430 del C. G. P.,

**R E S U E L V E :**

1.) Librar mandamiento ejecutivo de pago singular de mínima cuantía contra el señor JOSE ALBEIRO ARBELAEZ GALLEGO, mayor de edad, vecino de este municipio y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por las sumas de dinero relacionadas a continuación:

a.) Por \$20.000.000, a título de capital representados en el pagaré No.066286100009263, obligación 725066280183073, a cargo del ejecutado.

b.) Por los intereses remuneratorios del capital a la tasa del DTF más 6.7 puntos efectivo anual causados en el periodo del 20 de mayo de 2022 y el 08 de agosto de 2023.

c.) Por los intereses moratorios del capital a la tasa del interés bancario corriente más la mitad, según certifique la Súper Financiera en forma periódica desde el 09 de agosto de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación junto con las costas del proceso.

2.) Ordenar al demandado que cumpla la obligación de pagar las cantidades descritas en los ordinales anteriores en el término de cinco días, como lo indica el artículo 431 ibidem.

3.) Notifíquese este auto al ejecutado personalmente en términos del artículo 291 de la misma Obra, concordante con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para excepcionar.

4.) El trámite que se dará a este asunto es el del proceso de ejecución de que da cuenta el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. del C. G. P.

5.) Reconocer al doctor MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, como apoderado del Banco Agrario conforme al mandato otorgado.

6.) Se le reconoce la facultad para revisar el expediente, solicitar copias y retirar oficial al Director del Banco Agrario y a la señora Lina Marcela Hernández Guzmán según la autorización dada.

Notifíquese.

La Juez,

  
OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ